

Solicitud de Transferencia al Exterior

Lugar y Fecha: _____

Al

Banco Macro S.A.

Por la presente autorizamos a Uds. a realizar Venta de Cambio Canje/Arbitraje ⁽¹⁾ de la Transferencia de fondos al Exterior, cuyos datos detallamos a continuación:

1. Datos del Solicitante / Ordenante de la Transferencia

Apellido/s y Prenombres / Razón Social:

C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. N°:

Domicilio (Dirección, N°, Piso, Dpto.):

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Autorizamos expresamente al Banco a debitar el equivalente del monto a transferir más comisiones, gastos e impuestos que correspondan en nuestra:

Cuenta Corriente Bancaria en Pesos N°:

Caja de Ahorros en Pesos N° ⁽²⁾:

Cuenta Corriente Especial en Pesos N° ⁽³⁾:

Sucursal:

Autorizo expresamente al Banco a debitar el monto a transferir en nuestra:

Caja de Ahorros en Dólares N°⁽²⁾:

Cuenta Corriente Especial en Dólares N° ⁽³⁾:

Sucursal:

Manifiesto que si el débito se realiza en moneda extranjera autorizamos expresamente a cobrar las comisiones, impuestos y gastos que correspondan de nuestra Cuenta Corriente Bancaria N°:

o de nuestra Caja de Ahorros en Pesos N°⁽²⁾:

o de nuestra Cuenta Corriente Bancaria

Especial en Pesos N° ⁽³⁾:

2. Cierre de Cambio (Seleccionar la opción que corresponda)

Nos contactaremos con vuestra Mesa de Cambios (sólo aplicable a operaciones mayores a USD50.000.-).

Concertará cambio nuestro Corredor (sólo aplicable a operaciones mayores a USD50.000.-):

Autorizamos a Banco Macro a efectuar el cierre de Cambio. En caso de seleccionar esta opción, aplicará el tipo de cambio determinado en la liquidación de la operación.

3. Datos de la Transferencia

Moneda:

Importe (N°):

En letras:

Detalle del Pago:

4. Datos del Beneficiario

Apellido y Prenombres / Razón Social:

Cuenta N°/IBAN:

Dirección:

Ciudad:

País:

Número de Identificación Tributaria en el país de residencia (NIF):

País de Residencia Fiscal Tributaria:

5. Datos del Banco a transferir (Banco del Beneficiario)

Nombre:

Código (Swift/ABA):

Dirección (Localidad, Estado, País):

6. Banco Intermediario (en caso de corresponder)

Nombre:

Código (Swift/ABA):

Cuenta N°:

Dirección (Localidad, Estado, País):

Gastos del Corresponsal:

A cargo del Ordenante

Compartidos

De no haber opción marcada se entenderá que los gastos son compartidos.

Observaciones:

Declaración jurada sobre Vinculación Según punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del B.C.R.A.	<input type="checkbox"/> Declaramos bajo juramento que NO EXISTE vinculación en los términos de la citada norma. <input type="checkbox"/> Declaramos bajo juramento que SÍ EXISTE vinculación en los términos de la citada norma.
--	--

Asimismo, declaramos bajo juramento que:

1. Tenemos pleno conocimiento de los términos y normas previstos en el Régimen Penal Cambiario y de la normativa emitida por el BCRA en materia cambiaria.
Los datos consignados en la presente Solicitud de Transferencia al exterior son verdaderos, legítimos, completos y exactos liberando al Banco de cualquier responsabilidad por omisión y/o inexactitud y/o falsedad de los mismos.
2. Toda la documentación que adjuntamos a la presente y/o la adjuntada en la solicitud es veraz, legítima, cierta y copia fiel de sus respectivos originales. Además, la presente operación no se ha cursado ni será cursada por ningún otro medio o entidad.
3. Autorizamos expresamente al Banco a debitar las comisiones, impuestos y gastos que correspondan, aun en descubierto, de la cuenta indicada en el cuadro "1. Datos del Solicitante / Ordenante de la Transferencia". En caso que al momento de efectuar el débito no haya fondos suficientes en la cuenta seleccionada, autorizamos al Banco a debitar los montos correspondientes de cualquiera de nuestras cuentas abiertas en el Banco.
4. En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos Comunicación "A" 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA, que:
 - Hemos dado cumplimiento a su presentación por lo que adjuntamos constancia.
Número de RAYPE:
 - Se informará en el período correspondiente, el cual no se encuentra vencido.
 - No corresponde por tratarse de deuda que se cancela dentro del mismo período en que se genera.
 - Será informada, de corresponder, como un activo externo por tratarse de un pago anticipado de importaciones.
5. El monto operado durante el actual mes calendario y en el conjunto de entidades financiera por los conceptos citados en los puntos 6. y 7. de la Comunicación "A" 6770, no supera el total de USD200 y USD100 respectivamente (incluyendo la presente operación).
6. Tenemos pleno conocimientos sobre el alcance, los límites y requisitos establecidos por el BCRA mediante la Com. "A" 6770, sus modificatorias y complementarias, y del Texto Ordenado de Exterior y Cambios haciéndonos plenamente responsables por cualquier sanción, medida o acción que pudiera derivar de un eventual incumplimiento a dicha normativa.
7. Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados: Me comprometo a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiero el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.
8. Pagos Anticipados de Importaciones: declaramos bajo juramento que el destinatario del pago es el proveedor del exterior.
9. Pagos con Registro de Ingreso Aduanero pendiente: Nos comprometemos a demostrar el Registro de Ingreso Aduanero de los bienes dentro de:
 - 270 días corridos desde su acceso al mercado local de cambios o en su defecto a la liquidación de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado para el pago de bienes de capital clasificados como BK en la Nomenclatura Común del Mercosur.
 - 90 días corridos desde su acceso al mercado local de cambios o en su defecto a la liquidación de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado para el resto de los bienes.
10. Pagos que cuentan con Registro de Ingreso Aduanero: nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, las divisas que pudiera percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios.
11. Por operaciones de importación oficializada hasta el 31.10.2019, detallamos los pagos realizados con imputación por dicha oficialización y el saldo de deuda pendiente a la fecha para la misma:

#	Registro de Ingreso Aduanero	Monto Total Pagos Realizados	Deuda Pendiente a la fecha

12. La presente transferencia tiene por objeto colaborar con la manutención de residentes argentinos que han debido permanecer en el exterior en virtud de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia COVID-19.

13. Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados:

No soy beneficiario activo de los "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero Cultura" y/o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" en el marco del artículo 9º del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias), Com. "A" 6993 y Com. "A" 7082 del BCRA, ni fui beneficiario en los últimos 6 (seis) meses del "Refuerzo de Ingresos" en el marco del Decreto N°216/2022 (sus modificatorias y complementarias), ni de los créditos previstos en la Com. "A" 7006 del BCRA (préstamos al 24% para clientes sin endeudamiento en el sistema financiero), ni beneficiario de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias y/o en el artículo 2º del Decreto N° 319/20.

No soy funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni miembro del Directorio de ningún banco público nacional ni BCRA en los términos de la Com. A 7126.

14. Tengo pleno conocimiento que los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en pesos, los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito y los montos en moneda extranjera adquiridos en el mercado de cambios a partir del 01.09.2020 para la cancelación de obligaciones entre residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de "Exterior y cambios" (Títulos de Deuda, Registro y Escrituras Públicas) serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido de límite de USD 200 para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

En el caso de que el monto adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya hubiese sido absorbido por otras compras registradas desde el 01.09.2020, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido en el marco del punto 3.6.

En la medida que se cumplan las condiciones previstas a tal efecto, podrá continuar realizando consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en su cuenta en pesos y accediendo al mercado de cambios para la cancelación de financiaciones otorgadas por otros residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6.

15. El monto total que he/hemos operado a través del mercado de cambios en el presente mes calendario para la cancelación del capital de endeudamientos comprendidos en el punto 7 de la Com. "A" 7106 y complementarias, en el conjunto de entidades financieras y considerando la presente operación no supera el equivalente de USD 2.000.000.- (dos millones de dólares estadounidenses).

16. Por los vencimientos de capital programados entre el 01.04.2021 y el 31.12.2021 por endeudamientos detallados en el punto 7 de la Com. "A" 7106 y complementarias, en el caso de acceder al mercado de cambios por un monto neto igual o superior al 40% del capital que vencía informo/amos que hemos ingresado y liquidado a partir del 09.10.2020 las siguientes operaciones:

Endeudamientos financieros con el exterior:

Emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior.

Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4 de las normas de "Exterior y cambios".

Fecha de ingreso	Monto

NO estoy/estamos alcanzados por la obligación de efectuar la presentación del plan previsto en la **Comunicación "A" 7106 punto 7**, de por tratarse de vencimientos que corresponden a:

endeudamientos originados a partir del **01.01.2020** y cuyos fondos han sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios.

endeudamientos originados a partir del **01.01.2020** y que constituyen refinanciamientos de vencimientos de capital posteriores a dicha fecha, siendo que la refinanciación me/nos permite alcanzar los parámetros que se establecen en dicho punto.

la porción remanente de vencimientos ya refinanciados siendo que la refinanciación me/nos permite alcanzar los parámetros que se establecen en dicho punto.

Fecha de ingreso	Monto

17. En caso de pagos de servicios prestados por no residentes según el punto 3.2. de las normas de "Exterior y cambios"

- Que la presente operación se encuentra declarada a través del a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) encontrándose en estado "APROBADA" con relación a los bienes involucrados bajo el número: (Se adjunta copia de la constancia).
- Que NO corresponde declaración a través del a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) por tratarse:
- de pago de servicios correspondiente a código de conceptos S02, S03, S06, S25, S26 o S27
 - de un pago solicitado en nuestra condición de:
 - Sector público.
 - Ser organización empresarial, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
 - Ser fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

18. En los términos del Punto 2. de la Comunicación A 7123 (modificatorias y complementarias, el monto por el cual tengo/ tenemos acceso al mercado de cambios se incrementa por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 02.10.2020 hemos ingresado y liquidado en el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días según detalle:

Fecha de ingreso/Referencia	Monto

Declaramos bajo juramento que la presente operación corresponde al pago de que revisten condición de insumo en la producción de bienes a exportar.

19. Conozco/cemos la Com. "A" 7030 y complementarias del BCRA y que:

- a) La totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo/poseemos activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicito/amos el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).
Asimismo, me/nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba/mos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.
- La totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que poseo/poseemos activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicito/amos el acceso al mercado por un monto superior al equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) dejando constancia que no excedo/emos tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:
- i. fueron utilizados durante dicha jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios, por un monto (indicar divisa y monto)
 - ii. fueron transferidos a mi/nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios, por un monto (indicar divisa y monto)
 - iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción por un monto (indicar divisa y monto)
 - iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos por un monto (indicar divisa y monto)

Así, el valor de mis/nuestros activos externos líquidos disponibles al inicio del día es de: (indicar divisa y monto)

Asimismo, me/nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba/mos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

- b) En el día en que solicito/amos el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior (lo indicado en referencia a canje de títulos valores por otros activos externos rige para los canjes concertados a partir del 12.07.2021) o adquisición con liquidación en pesos de título valores externos, esto último refiere a lo liquidado a partir del 29.10.2021. Asimismo, me/nos comprometo/emos a no concertar ventas en el país de títulos con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior ni a adquirir en el país títulos valores externos con liquidación en pesos a partir del momento en que requiero/requerimos el acceso y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

Al respecto, en lo declarado previamente no he/hemos tenido en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mi/nosotros con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, comprometiéndome/nos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

En nuestro carácter de persona jurídica y en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 3.16.3. del Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios" del B.C.R.A. declaramos bajo juramento:

- I. Según lo requerido por el punto 3.16.3.3. de la norma antes mencionada, detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nuestra empresa considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del B.C.R.A.:

Nombre/Razón Social	C.U.I.T.

- II. Según lo requerido por el punto 3.16.3.4. de la norma antes mencionada:

Que en el día en que solicitamos el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, a partir del 12.07.2021, a ninguna persona humana o jurídica detallada previamente que ejerce una relación de control directo sobre nuestra empresa, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

Se adjunta a la presente declaración/nes jurada/s - formulario CE-0417 - de cada persona humana o jurídica detallada en el punto i precedente dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios" del B.C.R.A.

- c) En los términos del **punto 10.11** del Texto Ordenado de las normas de "Exterior y cambios" del BCRA y a efectos de acceder al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), declaro/amos bajo juramento que:

El monto total de los pagos asociados a mis/nuestras importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera en más del equivalente a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) al monto que surge de considerar:

-El monto por el cual tengo/emos acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a mi/nuestro nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

De tratarse de compras al exterior con ventas de los bienes localmente a un tercero que efectúa el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4. en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones es computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Con relación a las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 07.01.2021 que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1. y 10.10.2. y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones, solo he/hemos considerado aquellas importaciones en las que ha transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6., según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializadas, ha sido computada y cumple con alguna de las condiciones previstas en los puntos 10.3.2.7 i) al 10.3.2.7 vii)

-Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06.07.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3., que se han embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha

-Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

-Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5.

-Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019.

En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a mi/ nuestras importaciones del he/ hemos computado también los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de mi/ nuestras importaciones.

- Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponde a operaciones que se han embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no han arribado al país antes de esa fecha. y cumple con alguna de las condiciones previstas en los puntos 10.3.2.7.i) al 10.3.2.7 vii)

En el caso de tratarse de pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 01.07.2020, la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

- Se trata de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 10.11.2 y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas. También resultará de aplicación cuando la deuda por importaciones de bienes cumpla las condiciones enunciadas y se encuentre cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países.

En el caso de tratarse de pagos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

- Se trata de un pago en nuestro carácter de:
- i. Sector público,
 - ii. Organización empresarial en donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias,
 - iii. Un Fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional

- Se trata de un pago de importaciones de bienes que realizamos en nuestro carácter de persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

- Se trata de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus **COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020** y sus complementarias. Posición arancelaria de los bienes a importar:

- Se trata del pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. y cuento/contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18., por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.

- Se trata del pago de capital de deudas comerciales vigentes al 30.06.2021 por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. y cuento/contamos con una certificación de una entidad emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19., por el equivalente al valor que se abona.
- Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos y que, incluyendo el monto que se solicita cursar por la presente, no se supera el equivalente a USD 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5.
- Se trata de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero que cumple con las siguientes condiciones:
Según lo previsto en el punto 10.11.11.1, corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país.
Según lo previsto en el punto 10.11.11.2 los pagos cursados por el presente punto no superan en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades financieras, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1 en los últimos doce meses calendarios cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro aduanero pendiente en situación de demora que registro/emos (este punto no resulta de aplicación cuando se trate de un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes).
En caso que para el registro de ingreso aduanero sea requisito contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), cumple con alguna de las condiciones previstas en los puntos 10.3.2.7 i) o 10.3.2.7 ii) o 10.3.2.7 vi) del Texto Ordenado de las normas de "Exterior y cambios" del BCRA.

A estos efectos declaro/amos bajo juramento el carácter de insumos de las importaciones computadas bajo el presente punto.

- Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente en los términos del punto 10.11.7. destinado a la adquisición de bienes de capital (bienes correspondientes a posiciones arancelarias clasificadas como BK -Bien de Capital- en la Nomenclatura Común del MERCOSUR -Decreto N° 690/02 y complementarias-), códigos de concepto B12, B20 y B21, y que:
- El monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco del citado punto a partir del 01/12/21, incluyendo el pago cuyo curso se solicita realizar por la presente, **no supera el equivalente a USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses)**, o bien
 - El monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco del citado punto a partir del 01/12/21, incluyendo el pago cuyo curso se solicita realizar por la presente, **supera el equivalente a USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses)** y, asimismo, que cumple con las siguientes condiciones:
 - . la suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y
 - . la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
- Asimismo, declaramos bajo juramento que si en una misma compra se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición, los primeros representan como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación y que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En los términos del punto 4 de la Com. A 7201 y Con relación a las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 07.01.2021 que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1. y 10.10.2. y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones, solo he/hemos considerado aquellas importaciones en las que ha transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6.

20. Pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente: La presente operación se encuentra registrada mediante declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) número
Posición/es arancelaria/s de los bienes a importar:

21. Declaramos conocer los alcances y condiciones del punto 5 de la Comunicación "A" 7138 sus modificatorias y complementarias, y que las ventas de cambio que solicitamos cursar en la fecha de liquidación de la presente operación han sido debidamente informadas ante el BCRA a través del régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias" (punto 3.13 de las normas sobre "Exterior y cambios"), de corresponder.

7. Condiciones Adicionales

Manifestamos que la presente Declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Dejamos expresa constancia que el presente documento fue impreso directamente del archivo suministrado por el Banco sin haber sido posteriormente modificado en su contenido, tamaño y/o formato. Tomamos conocimiento que Banco Macro S.A. informará a la Unidad de Información Financiera (UIF), conforme a las disposiciones de la Ley 25.246, 26268, decretos, comunicaciones del B.C.R.A., Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, sus modificatorias concordantes y/o complementarias y demás normativa aplicable sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada, aislada o reiterada.

Tratamiento Impositivo:

Adicionalmente y en carácter de Declaración Jurada y en los términos de la R.G. 739/99 y el Art. 4 de la R.G. 549/99 y del Decreto 1205/2015 de la Provincia de Córdoba, manifestamos (señalar la opción que corresponda):

Impuesto a las Ganancias:

El Concepto declarado no se encuentra sujeto a retención en virtud de:

- No encontrarse comprendido en el Art. 93, 9, 10, 11, 12, 13 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.
- El servicio fue incurrido (indicar país del exterior) no habiendo un beneficio directo a nuestro favor, siendo por lo tanto renta de fuente extranjera.
- La retención a realizar ya fue practicada por nosotros. Adjuntamos copia de comprobante de ingreso al Fisco.
- La retención del impuesto está **a nuestro cargo**, correspondiendo efectuar el % de retención.
- La retención está **a cargo del Beneficiario** del Exterior, por lo que se deduce del importe a transferir. Correspondiendo efectuar el % de retención.
- Base imponible de la Retención (indicar Importe):
- Se aplica convenio para evitar la doble imposición: Adjuntamos certificado de residencia fiscal vigente según RG 2228 de AFIP.

Adicionalmente, en el caso de transferencia de Intereses (marcar el/los casilleros correspondientes):

- No corresponde acrecentar la renta por tratarse de intereses de financiación destinada a la industria, explotación extractiva o producción primaria (Art. 145 D.R. Ley Impuesto a las Ganancias).
- Acreedor Entidad bancaria o financiera radicada en país No considerado de baja o nula tributación (s/listado de países en el Art. incorporado a continuación del Art. 21 D.R. de la Ley de Imp. Ganancias).
- Acreedor Entidad bancaria o financiera radicada en país considerado de baja o nula tributación (según listado de países en el Art. incorporado a continuación del Art. 21 D.R. de la Ley de Impuesto a las Ganancias) u otros sujetos del exterior.
- Financiación otorgada por el proveedor del exterior de bien mueble amortizable, excepto automóviles.

Impuesto al Valor Agregado:

- El Concepto declarado no se haya alcanzado por el Impuesto al Valor Agregado. No deberán cobrar el Impuesto al Valor Agregado asumiendo el/los firmantes la responsabilidad en caso de cualquier eventual impugnación y/o reclamos que pudieran efectuar las autoridades fiscales.
- El Impuesto sobre el concepto a girar, ya fue ingresado por nosotros. Adjuntamos copia del comprobante de ingreso al Fisco firmada en original.
- A efectos que esa Entidad proceda a cobrar el Impuesto al Valor Agregado informamos:
Base Imponible (Nº y letras):
Alícuota aplicable: Importe del I.V.A.:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Provincia de Córdoba:

- El pago se vincula con una importación de bienes o de un servicio exento frente al impuesto.
- El beneficiario del pago, radicado en el exterior es un sujeto exento frente al Impuesto.
- Se trata de pago por importación de servicios, los cuales no se utilizan económicamente en la provincia de Córdoba.
- Se trata de importación de servicios, los cuáles se utilizan económicamente en la provincia de Córdoba y sobre los cuáles aplicamos la auto retención prevista en el segundo párrafo del artículo 312 del Decreto 1205/2015. Adjuntamos comprobante del ingreso.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Provincia de La Pampa:

- El pago no corresponde a una retribución por servicios prestados o a prestar por el beneficiario del exterior.
- El pago corresponde a un servicio exento frente al impuesto o el beneficiario del pago radicado en el exterior es un sujeto exento frente al impuesto. Adjuntamos comprobante respectivo.
- Se trata de un pago por importación de servicios, los cuáles no se utilizan económicamente en la provincia de La Pampa.

Por medio de la presente, nos obligamos a indemnizar y mantener indemne al Banco, en forma total, incondicional e irrevocable y a primer requerimiento del Banco, respecto de cualquier reclamo, juicio, acción, importe, suma, perjuicio, daño, multa (incluyendo intereses y accesorios legales, que pudieran generarse) y/o gastos, costos y cualquier toda otra erogación que sufriere o debiere efectuar el Banco como consecuencia de la presente.

En consecuencia, autorizamos al Banco a debitar, aún en descubierto, de cualquiera de las cuentas que mantengamos abiertas en el Banco, sin notificación previa, cualquier importe, suma, perjuicio, daño, multa

(incluyendo intereses y accesorios legales que pudieran generarse) y/o gastos, costos y cualquier toda otra erogación que deba efectuar el Banco como consecuencia de reclamos que efectúe la autoridad fiscal (incluyendo los honorarios razonables de los asesores legales incurridos en razón de los mismos), en relación con el pago de los impuestos detallados en la presente Solicitud y por cualquier falsedad y/o incumplimiento en las declaraciones realizadas en esta Solicitud y/u omisión de cumplir con las obligaciones asumidas en los párrafos que anteceden y/o que se origine y/o funde en cualquier información insuficiente, falsa, engañosa, incorrecta y/o errónea brindada por nosotros al Banco. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar por los conceptos antes mencionados.

8. Comisiones (Expresadas en Dólares)

• Liquidación de Transferencia conceptos varios.	0,175% - Mínimo 50,00
o Mensaje Swift.	Fijo 30,00
• Liquidación de Transferencia concepto Transferencias Personales (Ayuda Familiar).	Fijo 20,00
• Liquidación de Transferencia concepto Jubilaciones y/o Pensiones.	Fijo 15,00
• Canje o Arbitraje ⁽¹⁾ (Si utiliza esta opción se adiciona a las comisiones anteriores excepto para el concepto de Jubilaciones y/o Pensiones).	0,10%
• Presentación legajo físico.	Fijo 10,00
• Imputación a Registro de Ingreso Aduanero (desde el tercer Registro inclusive)	Fijo 10,00
• Seguimiento de Pagos de Importaciones con Registro de Ingreso Aduanero pendiente.	Fijo 10,00
• Gastos OUR Garantizados	Fijo 40,00

Las comisiones se cobrarán en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha de liquidación.

Las comisiones indicadas podrían ser reemplazadas por las que oportunamente se acuerden entre el Banco y el solicitante a través de los canales habituales del Banco.

En caso de indicar en la presente solicitud que el pago al beneficiario se debe hacer sin deducciones de los bancos intermediarios, autorizamos al banco a recuperar los gastos que esto implique mediante débito en la cuenta arriba indicada.

Por cualquier consulta contactarse con:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Notas: ⁽¹⁾ Canje o arbitraje se refiere a debitar la cuenta del cliente en "Dólares USA billetes" en lugar de la cuenta en "pesos". ⁽²⁾ Solo completar en caso que el Solicitante sea una Persona Humana o integrante de una Sociedad Irregular. ⁽³⁾ Solo completar en caso que el Solicitante sea una Persona Jurídica. ⁽⁴⁾ Sólo completar en caso que el firmante actúe en representación de una persona jurídica o como apoderado de persona humana.

Cliente

<p style="text-align: center;">..... Firma</p> <p>Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:</p> <p>D.N.I. /C.U.I.L. /C.U.I.T. N°:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Nombre del Representante ⁽⁴⁾:</p> <p>Carácter de la Representación⁽⁴⁾:</p>	<p style="text-align: center;">..... Firma</p> <p>Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:</p> <p>D.N.I. /C.U.I.L. /C.U.I.T. N°:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Nombre del Representante ⁽⁴⁾:</p> <p>Carácter de la Representación⁽⁴⁾:</p>
--	--

Uso Interno del Banco: No implica Conformidad

Verificación de Firmas y Facultades

<p>..... Firma y Sello</p>

Boleto de Venta de Cambio

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA GERENCIA DE EXTERIOR Y CAMBIOS		Mercado Libre de Cambios Venta de Cambio a Clientes		FECHA	Nº DE BOLETO	
Banco Macro S.A.		CUIT de la Entidad		IIBB de la Entidad		285
Domicilio Legal de la Entidad		Av. Eduardo Madero 1182 (C.A.B.A.)		30-50001008-4		901-865589-2
SOLICITANTE					CUIT/CUIL/DNI (1)	
DOMICILIO			CÓD. POSTAL	CÓD. PAÍS ORIGEN (2)	FECHA INGRESO (2)	
CONCEPTO DE LA OPERACIÓN			IMPORTE		Nº DE OFICIALIZACIÓN (2)	
CÓD.INSTRUM.VENDIDO	CÓD.INSTRUM.RECIBIDO	CÓD. MONEDA	IMPORTE (SIN CENTAVOS)		TIPO DE CAMBIO	
BENEFICIARIO DEL EXTERIOR(2)			Nº DE CUENTA			
DOMICILIO (DIRECCIÓN, Nº, PISO, DPTO.)				CÓDIGO DEL PAÍS		
BANCO PAGADOR DEL EXTERIOR (2)				CÓDIGO SWIFT		

Manifiesto en carácter de declaración jurada que:

- Las informaciones aquí consignadas son exactas y verdaderas en los términos previstos en el régimen penal cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.
- Tengo conocimiento que Banco Macro S.A. informará a la Unidad de Información Financiera (UIF), conforme la normativa aplicable, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica o de innecesaria complejidad, ya sea realizada, aislada o reiterada.
- Declaro bajo juramento que (i) a la fecha no he realizado operaciones de compra de moneda extranjera en entidad financiera alguna, que sumado a la operación aquí efectuada, exceda el límite previsto en las comunicaciones del BCRA "A" 6770, 6776, complementarias y modificatorias; y (ii) la operación cumple con los límites y requisitos establecidos en dichas comunicaciones; y (iii) los fondos comprados no serán destinados a operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir de la fecha de liquidación de la operación de cambio y por los 90 días corridos subsiguientes.

Firma

Aclaración y Nº de Documento

Certificamos que las firmas que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros (3)

Banco Macro S.A.

Firma

Firmas y Sellos

(1) Cuando se trate de un turista debe registrarse fecha de ingreso al país, código de país de origen y número de pasaporte o documento habilitante para ingresar al país.

(2) Cuando corresponde de acuerdo a la operación solicitada.

(3) Cuando el Solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificador y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

Detalle Pagos Diferidos de Importaciones



Lugar y Fecha: _____

El presente Anexo a todos sus efectos forma parte del **Boleto de Venta de Cambio** y de la **Solicitud de Transferencia al Exterior**, y solo debe integrarse si existe más de un Registro de Ingreso Aduanero para aplicar a esta misma Transferencia.

Datos del Cliente	
Apellido y Nombre / Razón Social:	
C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. N°:	Boleto N° (1):
Monto de la Transferencia al Exterior:	
Tipo de Pase (2):	

Datos para Desglose de Boletos (Com. "A" 6818)			
Orden N°(3)	Registro de Ingreso Aduanero N°(4)	Fecha de Embarque	Monto Imputado(5)
Total:			

Notas: (1) **Boleto N°:** a integrar por el Banco. (2) **Tipo de Pase:** Aplicable cuando la moneda del Registro de Ingreso Aduanero difiere con la moneda del Boleto, tomar el cálculo tipo de pase del BNA del día hábil anterior a la fecha del Boleto de Cambio. (3) **Orden N°:** Secuencial ascendente. (4) **Registro de Ingreso Aduanero N°:** Número del Registro de Ingreso Aduanero al que se aplica el monto detallado. (5) **Monto Imputado:** Monto del Boleto a imputar al Registro de Ingreso Aduanero mencionado en la línea.

Declaramos bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Uso Interno del Banco: No implica Conformidad.

Cliente
..... Firma

Verificación de Firmas y Facultades
..... Firma y Sello

Aclaración:
 Doc. Id. (Tipo y N°):
 Carácter Invocado: